

Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

“Las Islas Malvinas, Sándwich y

Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, Julio 29 de 2.011

Corresp. Expte. PRR-16/11

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3294

Artículo 1º: La presente tiene por objeto desplegar acciones para establecer modos, formas y condiciones que permitan obtener la plena inclusión y promoción de las niñas y niños con capacidades especiales o diferentes en los ámbitos comunes que la sociedad Rosaleña cuenta para la recreación de nuestros hijos, arbitrando mecanismos que le permitan neutralizar las desventajas que su discapacidad le provoca y estimulando su propio esfuerzo e iniciativa personal.

Artículo 2º: Establecer – conforme los parámetros señalados en el artículo anterior - la instalación e incorporación de juegos y/o entretenimientos para niñas y niños con capacidades especiales o diferentes, denominados “juegos integradores” en las plazas y demás espacios públicos del partido de Coronel Rosales que cuenten con sectores de recreación infantil ya existentes y/o que en el futuro se pretendan instalar.

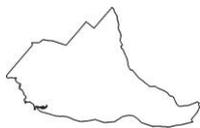
Artículo 3º: A los efectos del artículo anterior, en función de las posibilidades presupuestarias y de los recursos obtenidos y/o recibidos a tales efectos, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará en forma progresiva la instalación de los juegos y/o entretenimientos correspondientes y previstos en la presente en forma progresiva en las distintas plazas y/o espacios públicos en los que se colocarán, dando prioridad en aquellos sectores comprendidos en esta norma de mayor concurrencia de niñas y niños en los distintos barrios y/o localidades del Partido de Coronel Rosales.

Artículo 4º: A los efectos de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área pertinente, determinará la elección e instalación de los juegos a los que hace referente la presente ordenanza, teniendo en consideración las características del lugar y demás aspectos que hagan a la mejor y más efectiva aplicación de esta norma.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las campañas de concientización y/o difusión que resulten menester a fin que la población tenga pleno conocimientos en lo que respecta a las vivencias de las niñas y niños con capacidades diferentes o especiales en lo que respecta a la temática de la integración e inclusión.

Artículo 6º: En forma concomitante con lo establecido en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará conjuntamente con los organismos y entidades correspondientes campañas de concientización para que las niñas y niños de todos los colegios existentes en el partido de Coronel Rosales conozcan esta situación, brindando información detallada sobre juegos accesibles para los menores que se encuentren en estas condiciones".

Artículo 7º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en la presente



Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

“Las Islas Malvinas, Sándwich y

Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Artículo 8º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



M. Vanessa Rodriguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante